



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA A LOS ESTUDIANTES DE BENALUP-
CASAS VIEJAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Previendo las necesidades de los/as estudiantes de Benalup- Casas Viejas, sin olvidar las circunstancias excepcionales vividas por las familias a raíz de la pandemia mundial COVID-19 que ha mermado gravemente la economía de muchas familias, es propósito de esta corporación crear una subvención destinada a gastos de movilidad o de residencia de los estudiantes del municipio, como garantía del derecho fundamental a la educación y para seguir avanzando por la vía del logro en el esfuerzo académico y la responsabilidad.

Las presentes bases se dirigen a cubrir los gastos de movilidad o el alquiler de vivienda o residencia de los estudiantes, que estando empadronados en el municipio de Benalup-Casas Viejas, cursan estudios postobligatorios en este municipio o fuera del mismo; todo ello con el objeto de incentivar a la juventud para continuar ampliando su formación académica, garantizando criterios de objetividad, publicidad e igualdad entre los/as solicitantes.

BASE PRIMERA. **OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión. Una vez se conozca la lista definitiva de los beneficiarios será posible la distribución de las ayudas de forma equitativa entre el número total de beneficiarios admitidos.

Estas ayudas están orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se acuerda la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis el COVID-19.
 - Ley 7/85 de 2 de diciembre, de Bases del régimen Local.
 - Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- El beneficiario deberá tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o, si es extranjero, el permiso de residencia en España.
- Los/as beneficiarios/as y su unidad familiar, deberán estar empadronados/as en Benalup-Casas Viejas con un mínimo de un año de antigüedad, previo a esta convocatoria.
- El beneficiario deberá encontrarse realizando alguna de las enseñanzas que a continuación se señalan en un Centro Público:
 - a) Módulos de grados medios y superior.
 - b) Enseñanzas universitarias.
 - c) Enseñanzas Artísticas.

Siempre que todas tengan un carácter oficial, sean estudios completamente reglados y estén homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Del mismo modo, quedan descartadas aquellas enseñanzas no regladas.

BASE CUARTA. REQUISITOS ECONÓMICOS

Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos no superen en conjunto los siguientes límites mensuales, en los tres meses anteriores a esta convocatoria. En caso de una unidad familiar de un solo miembro será el SMI. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro ese límite se calculará incrementando el SMI en un 25% por cada uno de los miembros adicionales a la misma, hasta un máximo de 5 miembros.

SMI 2021

Unidad familiar:

- 1 miembro	_____	950€
- 2 miembros	_____	1187,50€
- 3 miembros	_____	1425€
- 4 miembros	_____	1662,50€
-5 miembros o más	_____	1900€

Se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar donde resida empadronado/a el/la solicitante.

BASE QUINTA. DOCUMENTACIÓN

- Solicitud, debidamente cumplimentada, según el modelo ANEXO I
- Anexo2. Ficha de datos bancarios.
- Fotocopia de la matrícula académica o certificado de estar cursando los estudios que se mencionan en el apartado cuarto de las presentes bases.
- Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y, en su caso, de su representante también.
- Vida laboral, de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de prestaciones de los miembros de la unidad familiar desde junio hasta agosto.
- Certificado de pensiones de los miembros de la unidad familiar desde junio hasta agosto
- Certificado Integrado de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Nóminas desde junio hasta agosto
- Volante de empadronamiento histórico
- Recibo de hipoteca o alquiler de la vivienda en la que reside la unidad familiar de los meses desde junio hasta agosto.

BASE SEXTA LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento o en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, sito en Calle Cañuelo S/N, en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, previa cita en el teléfono 648694180.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 20 de Septiembre al 15 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Cabe destacar que aquellas solicitudes que no sean presentadas en los días citados anteriormente, no serán admitidas.

BASE SÉPTIMA. DOTACIÓN ECONÓMICA PLAN AYUDA ESTUDIANTES DE BENALUP CASAS VIEJAS.

La cuantía total de las subvenciones objeto de este plan es de 15.000€, con cargo al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

* Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que se constituye al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.